SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

SDM-CD-93-2026

OBJETO:

Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integren actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales, en cumplimiento al producto 4.2.3. del plan de acción de la política pública de la bicicleta de Bogotá D.C (CONPES D.C 015 de 2021) y al producto 1.1.7. del plan de acción de la política pública del peatón (CONPES 036 de 2023).

Subsecretaría de Política de la Movilidad
Dirección Planeación de la Movilidad
Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2026

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

INTRODUCCIÓN

Este documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*"; el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y la Guía para la Elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente creada el cinco (5) de marzo de 2017 y actualizada el veinticinco (25) de septiembre de 2025. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. Razón por la cual, la entidad procedió a realizar el análisis del sector y de mercado, el cual permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos inherentes al proceso pre contractual, contractual y post contractual, conocer las variables económicas que impactan el proceso de contratación, datos históricos de la Secretaría Distrital de Movilidad y de otras entidades estatales; entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) debe garantizar generar hábitos y comportamientos seguros en los ciudadanos cuando realizan sus desplazamientos por el espacio público de la ciudad independientemente del rol que asuman como actores viales, todo con el fin de salvaguardar la vida e integridad de los habitantes de Bogotá D.C., fomentando una cultura de la movilidad que asegure la sana convivencia. En el marco del Plan de Movilidad Sostenible y Segura, compete a la Administración Distrital priorizar los modos no motorizados - peatones y ciclistas- para incrementar sus desplazamientos, reconociendo sus múltiples beneficios económicos, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar.

Para potenciar este impacto, se identificó la importancia estratégica de articular esfuerzos con la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRDC. Esta alianza intersectorial abre un espacio clave para generar transformaciones culturales a través del fortalecimiento y acompañamiento de las iniciativas de las organizaciones sociales y colectivos comunitarios, vinculando activamente a la ciudadanía en la unificación de acciones por la movilidad sostenible.

Así mismo, esta articulación interinstitucional permite dar cumplimiento directo a los compromisos asumidos por ambas Secretarías en los instrumentos de planeación distrital, específicamente al Producto 4.2.3 del Plan de Acción de la Política Pública de la Bicicleta de Bogotá D.C. (CONPES D.C. 015 de 2021) y al Producto 1.1.7 del Plan de Acción de la Política Pública del Peatón (CONPES D.C. 036 de 2023), aportando a las metas de cambio cultural y cultura ciudadana en condiciones de corresponsabilidad y sostenibilidad.

Por lo anterior se evidencia la necesidad de aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre ambas entidades para adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES TECNICOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL EL USO DE LA BICICLETA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA QUE INTEGREN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES Y RECREATIVAS POR INICIATIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 4.2.3. DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA DE BOGOTÁ D.C (CONPES D.C 015 DE 2021) Y AL PRODUCTO 1.1.7. DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PEATÓN (CONPES 036 DE 2023)".

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Secretaría Distrital de Movilidad revisó los aspectos generales del mercado de los bienes y/o servicios relacionados con el objeto del proceso de contratación. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Según el Banco de la República. "(…). Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen (…)". Una vez analizado el mercado y conforme a la estructura básica de la economía que en la actualidad se maneja como conocimiento general, la economía clásica se divide en los siguientes sectores:

● Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

● Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

● Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, entre otros.

En el presente caso y dado el objeto del proceso, se procede a analizar el sector terciario también conocido como sector de servicios, incluye aquellas actividades que no implican la producción o transformación de bienes materiales. Las empresas que pertenecen a este sector se dedican a satisfacer las necesidades de cualquier población. En la actualidad el sector terciario es uno de los más importantes para el país, ya que genera gran cantidad de puestos de empleo, alto porcentaje de inversión y competitividad. El sector económico relacionado con el objeto del presente proceso de contratación corresponde a Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.

Clasificación UNSPSC

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el presente proceso de selección se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
F Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

F Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101512	Servicios de sistemas de información Geográfica (sig)
F Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102200 Ingeniería de transporte	81102202	Red de transporte Urbano
F Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 Estadística	81131500 Metodología y análisis	81131504	Encuestas por muestreo

Fuente: PAA Secretaría Distrital de Movilidad.

1.1 CONTEXTO ECONÓMICO

El análisis del contexto económico proporciona una visión integral de las condiciones macro y microeconómicas que impactan directa o indirectamente el mercado de bienes y servicios objeto de estudio. Este análisis se fundamenta en datos estadísticos, tendencias económicas y políticas que influyen en la dinámica de oferta y demanda.

En particular, se consideran factores como el crecimiento de la economía, las tasas de inflación, el comportamiento del mercado laboral, y las políticas fiscales y monetarias relevantes. Adicionalmente, se explora el comportamiento sectorial específico. Este enfoque permite comprender las oportunidades y riesgos asociados, ofreciendo insumos clave para la toma de decisiones estratégicas en los procesos de contratación pública.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual comprende el aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de una articulación intersectorial orientada a maximizar el impacto de las intervenciones públicas en materia de movilidad sostenible y cultura ciudadana, a continuación se describe un análisis de las variables

macroeconómicas que podrían afectar el desarrollo del objeto del presente proceso.

1.1.1 ANÁLISIS DE VARIABLES ECONÓMICAS

A continuación, se presenta un breve análisis de las variables económicas que podrían tener incidencia en la rama de actividades económicas relacionadas con la ejecución del objeto del convenio interadministrativo (Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, División de Gasto de Recreación y cultura) con base en la información estadística presentada por el DANE, entre otras fuentes de información:

1.1.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO

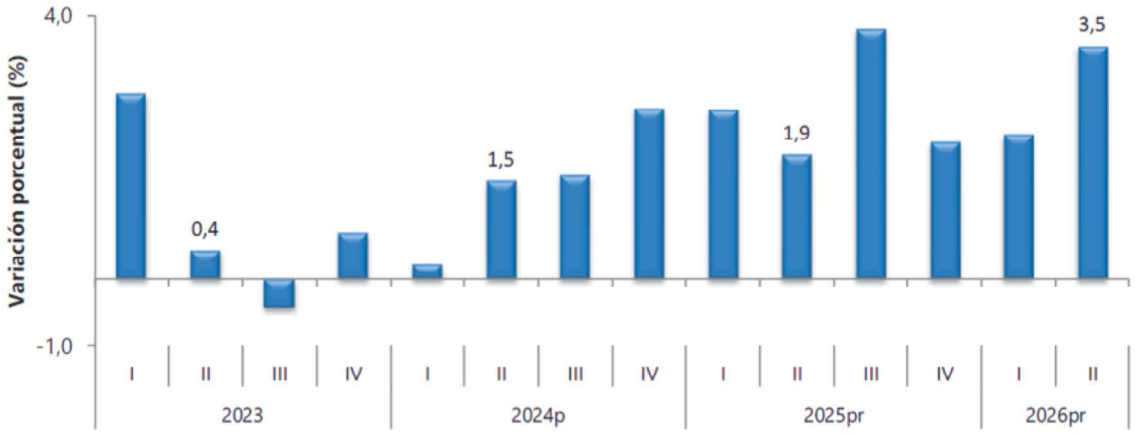
De acuerdo con el DANE, el PIB "*Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido" y sirve "para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base*", siendo un "*insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.*"[1]

De acuerdo con el Boletín Técnico PIB segundo trimestre 2026 publicado por el DANE, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).Durante el primer semestre de 2026pr, el PIB registró un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior.

• Entre las actividades que más contribuyen a la dinámica del valor agregado durante el segundo trimestre se encuentran las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Este agregado creció 9.5% frente al mismo trimestre de 2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio Interadministrativo, se identifica que las actividades económicas relacionadas con este se enmarcan dentro del grupo de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. A continuación, se describe el comportamiento de estas actividades de acuerdo con la información publicada por el DANE.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%;, respecto al mismo periodo de 2025pr (Ver Tabla 13).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%;

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

¿Cómo se relaciona el Convenio Interadministrativo con la variación del PIB en las Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios?

La ejecución del objeto del convenio interadministrativo puede contribuir, en alguna manera al desarrollo y crecimiento de los sectores económicos relacionados con las Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Lo anterior, teniendo en cuenta que su objeto comprende desarrollar estrategias de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, **que integren actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales.**

De acuerdo con la información publicada por el DANE, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios registraron un crecimiento de 10,4 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025 y de 7,2 % durante el primer semestre de 2026.

En este sentido, el comportamiento del PIB de estas actividades permite caracterizar el contexto económico en el que se desarrollará el convenio. Las actividades del convenio inciden en un sector que presenta una dinámica positiva durante el periodo analizado, por lo que su ejecución puede contribuir al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio.

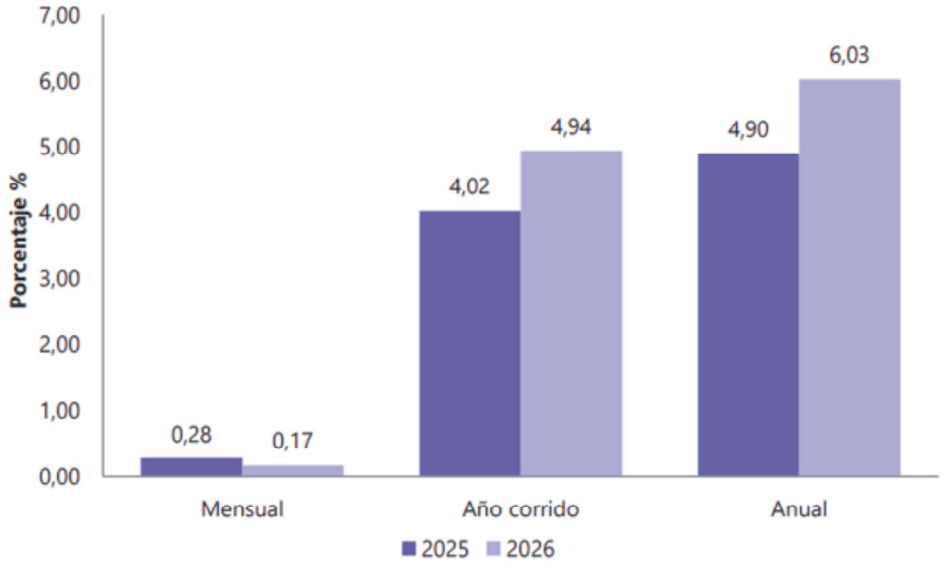
1.1.1.2. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

"*¿Qué es el IPC?: Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.*"[2]

De acuerdo con la información reportada por el DANE, "*En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación mensual de 0,17%. La variación del año corrido fue de 4,94% y la variación anual de 6,03%. La variación mensual en la División de Recreación y cultura fue de -0,13%, En lo corrido del año registró una variación del 2.8%, inferior al promedio nacional de 4,94%.* [3]

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf
[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

Entre enero y julio de 2026, el IPC registró una variación acumulada de 4,94 %. La división Recreación y cultura presentó una variación de 2,80 % y una contribución de 0,09 puntos porcentuales, ubicándose por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

¿Cómo afecta el IPC al sector económico de las actividades de recreación y cultura?

El incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) refleja aumentos en los precios de los bienes y servicios, los cuales pueden encarecer los costos operativos de las empresas y/o personas que desarrollan actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios. Un incremento en los precios podría afectar de forma negativa no sólo a este sector económico, también el poder adquisitivo de los hogares pudiéndose ver afectados las microempresas en general dedicadas a estas actividades.

Sin embargo, de acuerdo con la información del DANE, la tendencia del IPC para la división "Recreación y cultura" en lo corrido de este año es a la baja, manteniendo una variación que está por debajo del promedio nacional (4,94%) presentando una variación que en lo corrido de este año se ubica en el 2,8% con una contribución de 0,09 p.p. Para el presente convenio, este comportamiento constituye una referencia sobre la evolución de los precios que pueden incidir en los costos asociados a la ejecución de las iniciativas por parte de las organizaciones sociales seleccionadas, dentro del proceso que se desarrollará en el marco del Programa Distrital de Estímulos y, de ser aplicable, del Programa

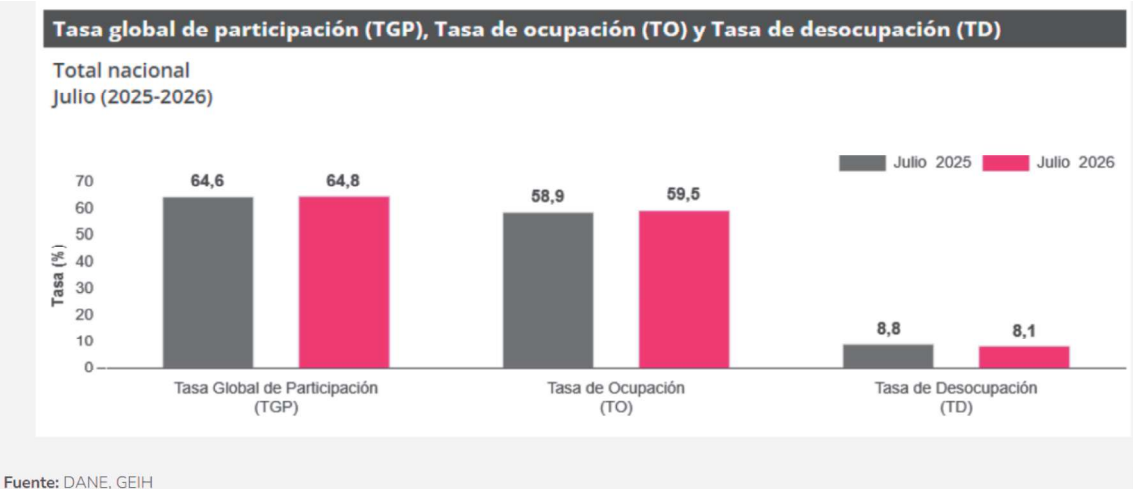
Distrital de Apoyos Concertados, dentro de la línea de Cultura Ciudadana para la Convivencia.

1.1.1.3. MERCADO LABORAL

"*Las estadísticas del mercado laboral se producen con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo que garantiza información confiable, consistente y comparable.*

Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora." [4]

De acuerdo con la información reportada por el DANEa través del boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Principales indicadores del mercado laboral julio de 2026, en el total nacional mensual, "*Para julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales. La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, en contraste con junio de 2025 donde fue 64,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,9%)*.



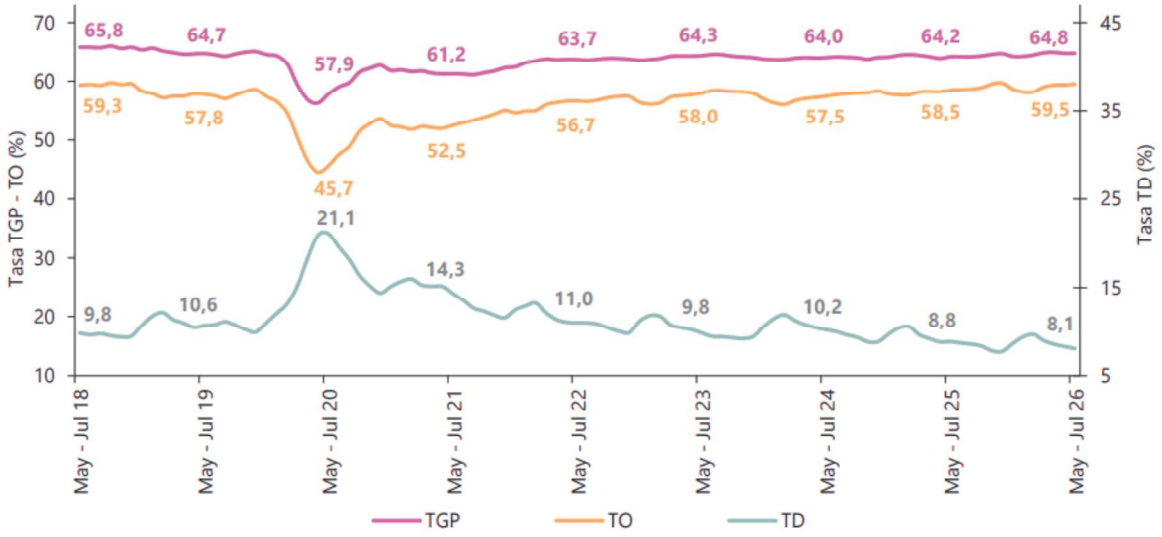
Fuente: DANE, GEIH

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa de desocupación fue del 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre mayo - julio 2025 (58,5%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo - julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención

de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).” [5]

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf

Se observa que en las actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato (Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios) hubo una variación positiva, pasando de 1.981 miles de personas ocupadas en julio de 2025 a 2.061 miles de personas en julio de 2026, lo que representa una participación del 8,4% en el total de personas ocupadas, una variación absoluta de 79 miles de personas y una contribución en puntos porcentuales del 0,3.

El desarrollo del objeto del convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte podría contribuir, en alguna medida, a que esta tendencia positiva se mantenga dentro

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

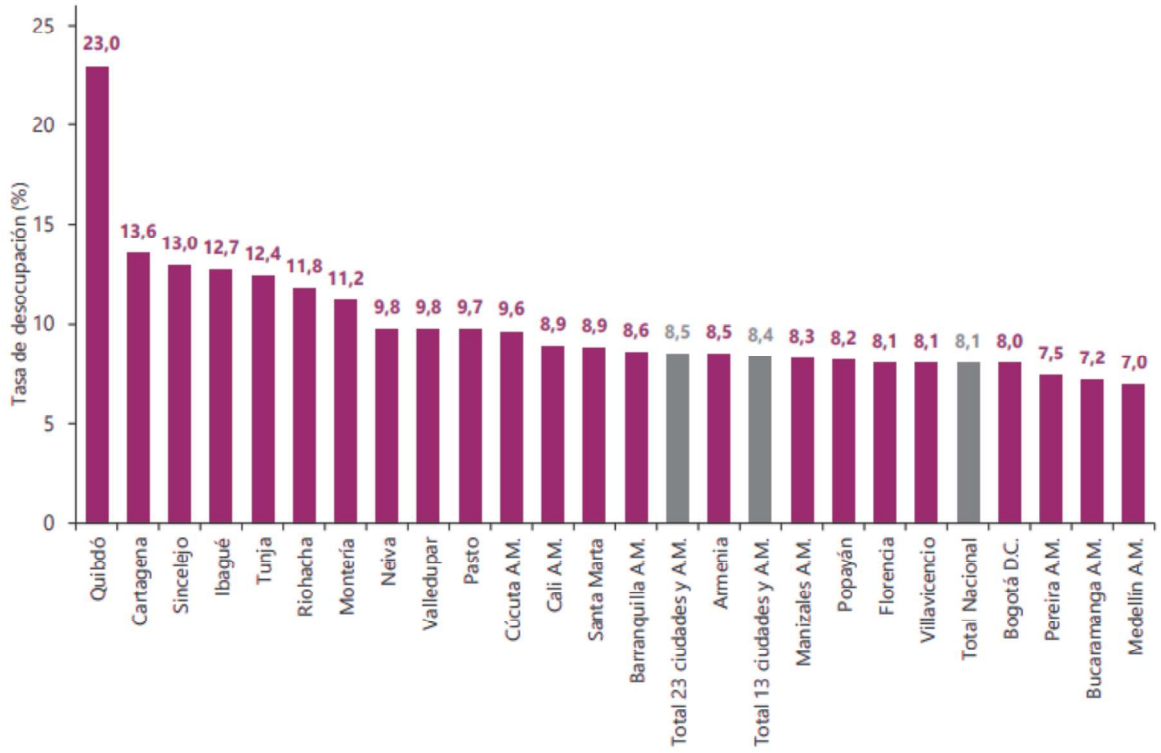
del sector económico de las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios.

"*Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2026*

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%)." [6]

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf

Se observa en la gráfica anterior que la ciudad de Bogotá D.C presenta una tasa de desocupación para el trimestre móvil mayo - julio 2026 del 8,0%. El desarrollo del objeto del convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte podría contribuir, en alguna medida al desarrollo de las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, y a la generación de oportunidades laborales para las personas vinculadas a estas actividades.

1.1.1.4. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Los Decretos 1469 y 1470 de 2025, los cuales empezaron a regir el 1 de enero de 2026, establecen respectivamente que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,55%, respectivamente.

Sin embargo, el Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijará el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría sólo desde la publicación del nuevo acto.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria “hasta tanto se dicte sentencia” en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

El salario mínimo y el Índice de Precios al Consumidor son variables relevantes para analizar la evolución de los costos en la economía. Para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que pueden incidir en la estructura de costos asociada a la ejecución de las iniciativas previstas en el convenio.

A continuación, se muestra la serie histórica en pesos colombianos del salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2011 hasta el año 2026.

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC Año anterior	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025 y Decreto 0159 de febrero 19 de 2026 que fija de manera transitoria el SMMLV en Colombia para 2026	1.750.905	23,00	5,10	17,90
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	1.423.500	9,50	5,20	4,30

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC Año anterior	Incremento real (%)
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	781.242	5,90	4,09	1,81
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	644.350	4,60	3,66	0,94
2014	3068 de diciembre 30 de 2013	616.000	4,50	1,94	2,56
2013	2738 de diciembre 28 de 2012	589.500	4,02	2,44	1,58
2012	4919 de diciembre 26 de 2011	566.700	5,80	3,73	2,07
2011	033 de enero 11 de 2011	535.600	4,00	3,17	0,83

Auxilio de transporte

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

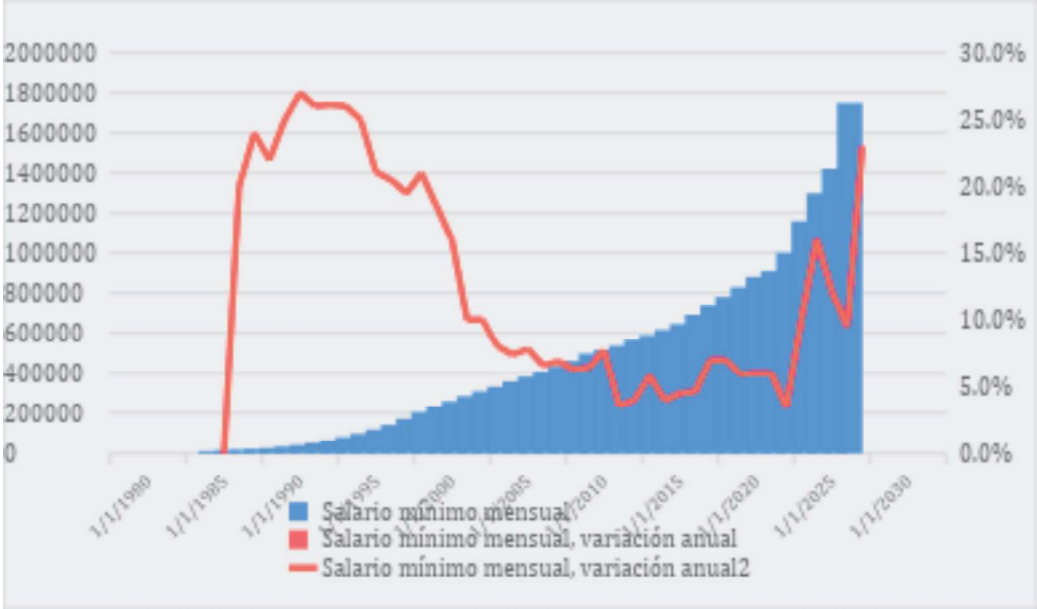
Año	Valor	Diferencia respecto al año anterior ($)	Diferencia respecto al año anterior (%)
2026	$ 249.095	$ 49.095,00	24,55%
2025	$ 200.000	$ 38.000,00	23,46%
2024	$ 162.000	$ 21.394,00	15,22%
2023	$ 140.606	$ 23.434,00	20,00%
2022	$ 117.172	$ 10.718,00	10,07%
2021	$ 106.454	$ 3.600,00	3,50%
2020	$ 102.854	$ 5.822,00	6,00%
2019	$ 97.032	$ 8.821,00	10,00%
2018	$ 88.211	$ 5.071,00	6,10%
2017	$ 83.140	$ 5.440,00	7,00%
2016	$ 77.700	$ 3.700,00	5,00%
2015	$ 74.000	$ 2.000,00	2,78%
2014	$ 72.000	$ 1.500,00	2,13%
2013	$ 70.500	$ 2.700,00	3,98%
2012	$ 67.800	$ 200,00	6,60%
2011	$ 63.600	$ 2.100,00	3,41%

Tabla.1 Fuente: Elaboración propia basados en datos del Banco de la República y Decretos del Gobierno Nacional

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Para acordar el valor del salario mínimo, tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros, la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El siguiente gráfico muestra el comportamiento del salario mínimo mensual frente a la variación porcentual anual.

Gráfico 1. Históricos salarios mínimos legales en Colombia y su variación porcentual anual



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/15416

Los principales cambios que presentó el salario mínimo mensual en Colombia para el año 2026 son:

El salario mínimo y el auxilio de transporte aumentaron en 23% y 24.5% respectivamente, los cuales se fijaron mediante los Decreto 1469 y 1470 de 2025.

Para el año 2026, el salario mínimo fue fijado en $1.750.905, lo que representa un incremento de $327.405 respecto al valor establecido para 2025, que ascendía a $1.423.500. En cuanto al auxilio de transporte, para 2026 se determinó en $249.095 aumentando $49.095 en comparación con el monto asignado en 2025, que era de $200.000.

El aumento nominal del 23% en el SMMLV fue superior a la variación de los precios del 5,2%, lo que representa un incremento positivo del salario mínimo en términos reales.

¿Cómo puede afectar la variación del SMML el sector económico de las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios?

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente Convenio Interadministrativo es importante conocer el comportamiento del SMLMV, dado que constituye una referencia para los costos laborales y demás obligaciones asociadas a la vinculación de personal, cuando aplique.

De igual forma, se hace necesario conocer este indicador, dado que influye en las siguientes variables que pueden afectar de manera directa la estructura de costos de las organizaciones sociales que están dispuestas a presentar propuestas de iniciativas ciudadanas para la promoción del uso de la bicicleta y los desplazamientos peatonales en Bogotá D.C en las líneas Mujeres al Pedal, Salva Vidas y Bogotá Camina Segura, en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo; como lo son: i) Actualización del salario mínimo mensual legal vigente para 2027, costo en el que incurre el empleador (si aplica) ii) Pago de la seguridad social y parafiscales para el empleador (si aplica) , iii) Liquidación de costos a cargo del empleador (si aplica), iv) Liquidación de costos mensuales para el empleador (si aplica).

Estas variables macroeconómicas (IPC y SMLMV) pueden incidir directamente la estructura de costos de las organizaciones sociales que participaran en la convocatoria para el programa de estímulos y Programa Distrital de Apoyos Concertados, en el marco de la ejecución del objeto contractual del convenio interadministrativo, por lo que es indispensable que estas las tengan en cuenta al estructurar los presupuestos de sus propuestas.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO TÉCNICO

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central del Distrito Capital y cabeza del Sector Movilidad, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito

Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 652 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad.

En desarrollo de su objeto y funciones, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene, entre otras, las de formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad; diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo; y diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial. Estas competencias comprenden la orientación y promoción de acciones encaminadas al fortalecimiento de una movilidad sostenible, segura, incluyente y corresponsable.

De manera particular, el artículo 13 del Decreto Distrital 652 de 2025 establece las funciones de la Subsecretaría de Política de Movilidad, dentro de las cuales se encuentra la de *"Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la movilidad en Bogotá D.C.",* así como las demás funciones relacionadas con la orientación y participación en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de movilidad. En este marco, corresponde a dicha Subsecretaría orientar las actuaciones institucionales dirigidas a materializar las políticas y estrategias distritales relacionadas con las diferentes formas de movilidad.

A su vez, de acuerdo con el Decreto Distrital 652 de 2025, la Dirección de Planeación de la Movilidad tiene dentro de su ámbito funcional el asesoramiento y apoyo técnico a la Subsecretaría de Política de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura en Bogotá D.C., así como la formulación y desarrollo de los instrumentos y proyectos asociados a la planeación de la movilidad. En consecuencia, esta Dirección constituye una instancia técnica competente para participar en la estructuración, articulación y seguimiento de iniciativas que desarrollen los instrumentos de política pública relacionados con la movilidad activa.

De manera específica, el artículo 18 del Decreto Distrital 652 de 2025 establece las funciones de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón, entre las cuales se encuentran: *"Asesorar y apoyar a la Dirección de Planeación de la Movilidad en la fijación y adopción de lineamientos en materia de transporte no motorizado en Bogotá D.C."*; "*Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos, conceptos y lineamientos de transporte no motorizado"; "Liderar la coordinación interinstitucional para el desarrollo de políticas públicas, planes, programas,*

proyectos, lineamientos y estrategias en materia de transporte no motorizado"; y "Definir e implementar programas, planes, proyectos, protocolos, acciones e instrumentos para la promoción del uso de la bicicleta y la caminata como modos de transporte". Estas funciones guardan una relación directa con las actividades previstas en el objeto del presente convenio.

En este sentido, el objeto del convenio, orientado a *"Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integren actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales",* se encuentra directamente relacionado con las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Movilidad y, particularmente, con las funciones de la Subsecretaría de Política de Movilidad, la Dirección de Planeación de la Movilidad y la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón.

Lo anterior adquiere especial relevancia en el marco de los instrumentos de política pública distrital que orientan las actuaciones de la Administración en materia de movilidad activa. En particular, el convenio contribuye al cumplimiento del producto 4.2.3. del Plan de Acción de la Política Pública de la Bicicleta de Bogotá D.C., adoptada mediante CONPES D.C. 015 de 2021, y del producto 1.1.7. del Plan de Acción de la Política Pública del Peatón, adoptada mediante CONPES D.C. 036 de 2023, al promover acciones que favorecen la apropiación social de la bicicleta y la caminata como modos de transporte y que incorporan estrategias de carácter cultural, artístico, recreativo y de fortalecimiento de la cultura ciudadana.

Así, la articulación de iniciativas de las organizaciones sociales con estrategias institucionales de promoción de la bicicleta y la movilidad peatonal constituye una herramienta para avanzar en la implementación de las políticas públicas distritales, en tanto permite desarrollar acciones de apropiación, promoción y fortalecimiento de estos modos de transporte desde una perspectiva que integra sus dimensiones técnica, social y cultural.

Por lo anterior, existe una relación directa entre las competencias funcionales de la Secretaría Distrital de Movilidad y el objeto del convenio, particularmente frente a las funciones de planeación, formulación, coordinación interinstitucional y promoción del transporte no motorizado asignadas a las dependencias señaladas. En consecuencia, la participación de la Secretaría Distrital de Movilidad en el convenio se encuentra sustentada en sus competencias misionales y contribuye al cumplimiento de los productos establecidos en los planes de acción de la Política Pública de la Bicicleta y de la Política Pública del Peatón.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del sector central del Distrito Capital y cabeza del Sector Cultura, Recreación y Deporte. De conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 649 de 2025, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades adscritas y vinculadas y de la sociedad civil.

En desarrollo de su objeto, el artículo 5 del citado decreto asigna a la SCRD, entre otras funciones, la de gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, le corresponde liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales, contribuir al desarrollo de una cultura de los derechos y formular la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con la normativa vigente. Estas competencias sustentan la participación de la entidad en iniciativas que articulen el fomento cultural, la acción colectiva y la transformación voluntaria de comportamientos frente a asuntos de interés público.

De manera particular, el artículo 19 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece las funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre las cuales se encuentran liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y transformación cultural; dirigir un modelo de gestión interinstitucional que promueva transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales; dirigir el diseño y desarrollo de procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital; y diseñar, implementar y orientar acciones dirigidas al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas de organización, fomento e información para el liderazgo de dichos procesos.

En este marco, la Subsecretaría desarrolla acciones estratégicas, sectoriales e intersectoriales orientadas a promover cambios voluntarios de comportamiento y a fortalecer los factores culturales, sociales y materiales que inciden en la convivencia, la corresponsabilidad, la confianza y el ejercicio pleno de los derechos y libertades de la ciudadanía. Para ello, impulsa procesos de transformación cultural que reconocen la capacidad de las personas y organizaciones sociales para cooperar en la consecución de bienes colectivos y participar activamente en la construcción de ciudad.

Esta perspectiva se encuentra alineada con el enfoque de cultura ciudadana incorporado en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”,

adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024. Dicho enfoque reconoce el papel de la educación y la cultura en la comprensión y transformación de las realidades sociales; la capacidad de las personas para cooperar en la consecución de bienes colectivos; y el rol pedagógico de la Administración Distrital para promover la participación voluntaria y corresponsable de la ciudadanía en la transformación de los factores culturales que afectan el bienestar social.

Asimismo, en el marco del objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad", el Plan Distrital de Desarrollo establece líneas orientadas a mejorar la convivencia mediante el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y las instituciones, la cultura ciudadana y la prevención de las violencias, así como a garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones. En consecuencia, la promoción de la caminata, el uso de la bicicleta y la apropiación social del espacio público, mediante iniciativas artísticas, culturales y recreativas, contribuye a materializar este enfoque desde una perspectiva pedagógica, participativa y de corresponsabilidad ciudadana.

A su vez, el artículo 22 del Decreto Distrital 649 de 2025 asigna a la Dirección de Redes y Acción Colectiva funciones directamente relacionadas con el objeto del convenio. Entre ellas se encuentran coordinar la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Cultura Ciudadana; gestionar la transversalización del enfoque de cultura ciudadana en las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos de planeación estratégica del Distrito; y realizar seguimiento a los compromisos, acciones, inversiones y metas de cultura ciudadana incorporados en otras políticas públicas y proyectos distritales.

De manera especial, la Dirección de Redes y Acción Colectiva tiene la competencia de diseñar, implementar y orientar acciones que permitan desarrollar las capacidades ciudadanas de organización, fomento, acción colectiva y diálogo social en los procesos de transformación cultural adelantados en los territorios o con poblaciones específicas. Esta función reconoce a las organizaciones sociales, comunitarias y culturales como actores estratégicos para identificar problemáticas, construir respuestas colectivas y promover transformaciones sostenibles desde sus conocimientos, experiencias y vínculos territoriales.

En materia de fomento, corresponde a esta Dirección coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos, alianzas, estímulos, incentivos y demás condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la Política Pública de Cultura Ciudadana. Asimismo, debe promover la apropiación social y el diálogo de saberes entre los agentes públicos, privados y comunitarios que desarrollan programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana.

Estas competencias permiten implementar mecanismos mediante los cuales las organizaciones sociales formulen y desarrollen iniciativas propias, con acompañamiento institucional y recursos destinados al fortalecimiento de sus capacidades y procesos colectivos.

Por tanto, el fomento no se limita a la asignación de recursos económicos, sino que constituye un instrumento de política pública para ampliar la participación ciudadana, reconocer las capacidades de los agentes sociales y comunitarios, fortalecer el tejido organizativo y promover soluciones construidas desde los territorios. Mediante estímulos e incentivos es posible movilizar conocimientos, prácticas artísticas, culturales y recreativas para incidir en comportamientos, representaciones sociales y formas de relacionamiento asociadas con la movilidad, el uso del espacio público, la convivencia y la corresponsabilidad.

En este sentido, el objeto del convenio, orientado a "aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integren actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales", se relaciona directamente con las competencias de la SCRD y, particularmente, con las funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y de la Dirección de Redes y Acción Colectiva.

Esta relación se concreta en la posibilidad de implementar acciones de fomento que reconozcan y apoyen iniciativas formuladas por organizaciones sociales para promover la movilidad activa, la apropiación del espacio público y la transformación cultural. La incorporación de actividades artísticas, culturales y recreativas permite abordar los factores culturales que influyen en las decisiones cotidianas de movilidad, fortalecer la valoración de la caminata y la bicicleta y promover relaciones más respetuosas, solidarias y corresponsables entre los diferentes actores viales.

De igual manera, el convenio favorece la articulación entre las organizaciones sociales y las entidades distritales, el intercambio de conocimientos y experiencias, la construcción colaborativa de soluciones y el fortalecimiento de capacidades para la acción colectiva. De esta forma, las iniciativas apoyadas pueden trascender intervenciones aisladas y constituirse en procesos de apropiación social, innovación ciudadana y transformación cultural con incidencia territorial.

El convenio también guarda coherencia con la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038, adoptada mediante el CONPES D.C. 10 de 2019, al

propiciar la participación corresponsable de la ciudadanía y el fortalecimiento de capacidades para la transformación de factores culturales que inciden en problemáticas colectivas. Simultáneamente, contribuye al cumplimiento del producto 4.2.3 del Plan de Acción de la Política Pública de la Bicicleta, adoptada mediante CONPES D.C. 015 de 2021, y del producto 1.1.7 del Plan de Acción de la Política Pública del Peatón, adoptada mediante CONPES D.C. 036 de 2023.

En consecuencia, la participación de la SCRD en el convenio se sustenta en sus competencias para liderar la Política Pública de Cultura Ciudadana, transversalizar este enfoque en otros instrumentos distritales, coordinar acciones interinstitucionales y gestionar recursos, alianzas, estímulos e incentivos para el fomento de iniciativas ciudadanas. Estas competencias permiten articular las dimensiones cultural, social y comunitaria de la movilidad activa con las capacidades técnicas de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad desarrolló los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y para la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran de manera detallada en el documento ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral de los documentos previos del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 3: CONTEXTO REGULATORIO

Actualmente, el Distrito a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ofrece el programa distrital de estímulos que tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política Colombiana que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos. Ley General de cultura (Ley 397 de 1997) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, investigación para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

En este sentido y de acuerdo a la naturaleza de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, las competencias a ella atribuidas, en especial las de dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del programa distrital de estímulos y que se desarrolla bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia, el cual cuenta con la infraestructura, organización, experiencia e idoneidad necesaria para

cumplir a cabalidad con las actividades que involucra el convenio que tiene por objeto:

> *"Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integren actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales, en cumplimiento al producto 4.2.3. del plan de acción de la política pública de la bicicleta de Bogotá D.C (CONPES D.C 015 de 2021) y al producto 1.1.7. del plan de acción de la política pública del peatón (CONPES 036 de 2023)"*

Que, por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra justificada la suscripción de un convenio interadministrativo, puesto que las obligaciones establecidas en el estudio previo están relacionadas directamente con el objeto social de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio se orienta al desarrollo de estrategias de fomento y fortalecimiento de la cultura ciudadana, mediante la implementación de actividades artísticas, culturales y recreativas promovidas por organizaciones sociales, se evidencia la concurrencia de propósitos institucionales entre las entidades asociadas. En este sentido, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, el convenio contribuye al cumplimiento del producto 4.2.3 del Plan de Acción de la Política Pública de la Bicicleta de Bogotá D.C. (CONPES D.C. 015 de 2021) y del producto 1.1.7 del Plan de Acción de la Política Pública del Peatón (CONPES D.C. 036 de 2023).

Por su parte, para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las acciones previstas se articulan con el cumplimiento de la Meta 2 del Proyecto de Inversión 7991 "Innovación y Cambio Cultural para la Transformación de Comportamientos que Promuevan el Orgullo por la Ciudad de Bogotá D.C.", relacionada con la implementación de estrategias de cultura ciudadana, así como con el producto 2.2.4 "Portafolio Distrital de Fomento a la Cultura Ciudadana" del Plan de Acción de la Política Pública de Cultura Ciudadana (CONPES D.C. 010 de 2019). De acuerdo con esto, se evidencia que los objetivos y competencias de ambas entidades se encuentran articulados frente a las acciones previstas en el convenio, en la medida en que su ejecución contribuye al cumplimiento de los respectivos instrumentos de política pública, metas y productos a cargo de cada una. Por lo anterior, resulta procedente aunar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos para el cumplimiento de sus respectivos objetivos misionales.

La oferta del Programa Distrital de Estímulos - PDE, se compone de un conjunto de convocatorias que promueven el desarrollo artístico, creativo, cultural y patrimonial desde la sinergia entre disciplinas, lenguajes, áreas, géneros, técnicas, prácticas u oficios, y la interrelación entre los mismos, la cual se denomina como interdisciplinariedad.

El ámbito de acción del PDE no se limita exclusivamente al del sector cultura, por el contrario, busca un diálogo y articulación intersectorial con el fin de:

- Fortalecer la incidencia e impacto en los temas priorizados en la agenda pública de ciudad, tales como: medioambiente, salud, seguridad, entre otros.
- Ampliar las oportunidades y capacidades para la participación.
- Promover el goce de la vida cultural por parte de los habitantes de Bogotá D.C.

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el presente proceso de contratación no es aplicable el estudio de la oferta, toda vez que se trata de la suscripción de un Convenio Interadministrativo sentado en virtud del principio de colaboración que debe existir entre las Entidades Públicas y por consiguiente, sin que sea aplicable su búsqueda en el mercado, pues es un acuerdo de voluntades entre entidades distritales que suma a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se apoyan con el objeto de dar cumplimiento a fines mutuos impuestos por la Constitución y la ley.

5.1 ¿Quién vende?

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual comprende el aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de una articulación intersectorial orientada a maximizar el impacto de las intervenciones públicas en materia de movilidad sostenible y cultura ciudadana, el análisis de la oferta del presente proceso de contratación no se desarrolla de la misma manera que la de un proceso competitivo, teniendo en cuenta de que en su objeto no se comprende la adquisición de un bien, obra o servicio a proveedores del mercado, si no de la articulación de esfuerzos entre dos entidades distritales para el logro de los objetivos estratégicos relacionados con el objeto del convenio interadministrativo.

5.2 Análisis de la oferta en la Herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico –Colombia Compra Eficiente

No aplica.

5.3. ANÁLISIS DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este apartado, se realiza el análisis sobre el Decreto 1860 del 2021 en cuanto a mecanismos que fomenten en la ejecución del contrato la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica: "*las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*". Por lo anterior, dentro del análisis de la oferta se debe analizar la oportunidad y conveniencia de incorporar obligaciones que se relacionen con el artículo en mención.

Así mismo, se realiza el análisis de lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" referente a la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

DECRETO 0287 DE 2026

Con independencia de la modalidad de contratación, se realiza el análisis de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 287 de 2026, con el fin de determinar su aplicabilidad y pertinencia frente a las condiciones y características del negocio jurídico que se pretende celebrar.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES.** Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS.** En el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:*

- *Desarrollar Ferias de Negocios inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y servicios requeridos.*

- *incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.*

- *Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.*

***PARÁGRAFO.** Para el efecto, la incorporación de las medidas previstas en este artículo deberá estar soportada en una planeación precontractual responsable, con estudios y documentos previos debidamente justificados, que aseguren la adecuada estructuración del proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015."*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

***1) Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*

***2) integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes."

5.3.1. Provisión de bienes y servicios por poblaciones vulnerables

De acuerdo con el Decreto 1860 del 2021, el cual adiciona a través de su artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, se busca promover el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, a continuación, se encontrará información sobre este tipo de población.

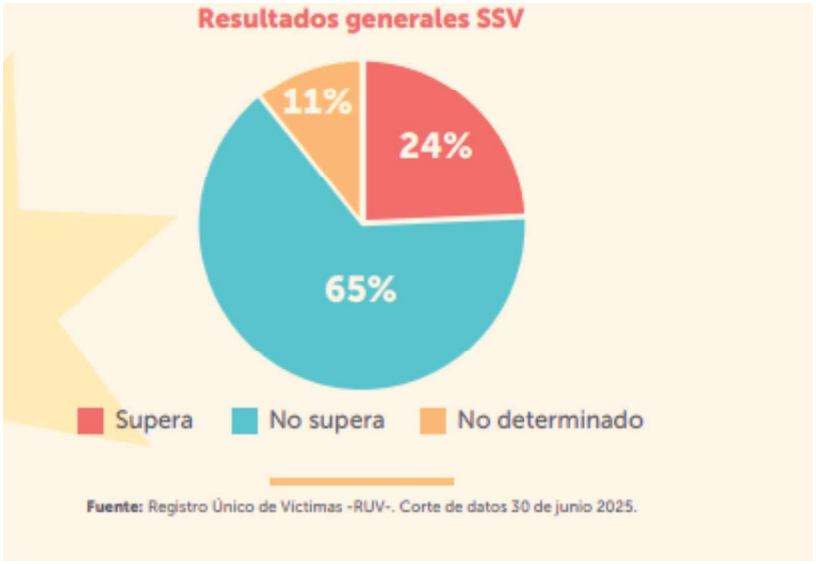
En relación con las poblaciones de especial protección constitucional, diferentes fuentes oficiales como el Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) señalan que un número no muy importante de personas víctimas del conflicto armado, desplazados por la violencia y personas en procesos de reincorporación o reintegración participan en iniciativas productivas, asociaciones y unidades empresariales, muchas de ellas clasificadas como micro o pequeñas empresas.

SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDICIÓN DE DICIEMBRE 2024

La medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) está diseñada para hacer seguimiento a la política pública de víctimas, dirigida específicamente a los hogares que cuentan con al menos una persona víctima de desplazamiento forzado. Esta medición permite establecer si las personas u hogares en situación

de desplazamiento han logrado superar las condiciones mínimas de vulnerabilidad. En la práctica, se mide si cuentan con acceso estable a alimentación, salud, atención psicosocial, identificación, educación, vivienda, generación de ingresos y reunificación familiar con el fin de focalizar la asistencia humanitaria y determinar cuándo ha alcanzado una condición de estabilidad económica. Se considera que una persona ha superado su situación de vulnerabilidad cuando logra el cumplimiento total de estos ocho derechos en cuatro mediciones seguidas. A continuación, se presenta la más reciente medición, realizada de manera conjunta entre la Unidad para las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, correspondiente a diciembre de 2024.

De acuerdo con los resultados de SSV, el 65% (225.713) de la población víctima de desplazamiento forzado que se ubica en Bogotá D.C. no supera su situación de vulnerabilidad, el 24% (83.355) la supera y para el 11% (37.046) no fue posible contar con suficiente información para determinar el resultado de la medición.



Fuente: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20ABRIL%20JUNIO%20%281%29.pdf

Mercado laboral

Para hacer el análisis del mercado laboral se tomó la clasificación de las posiciones ocupacionales disponibles en la GEIH y se estimó la participación de la población en cada una de ellas de acuerdo con la información reportada. Es importante señalar que, si bien algunas posiciones ocupacionales tienden a asociarse con la formalidad o informalidad del trabajo, en los resultados

presentados no se hace esta diferenciación. En la siguiente tabla se muestran los resultados compilados para todas las posiciones ocupacionales, para el periodo estudiado y desagregado por población.

Participación en las posiciones ocupacionales en la población general, víctima y desplazada

Posición ocupacional	2023		
	Bogotá	Población Víctima (No desplazada)	Población Desplazada
Obrero o empleado de una empresa particular	59,41%	62,03%	62,03%
Obrero o empleado del Estado	5,47%	3,30%	3,41%
Empleado doméstico	2,43%	3,34%	3,47%
Trabajador por cuenta propia	29,05%	29,26%	28,65%
Patrón o empleador	2,88%	1,54%	1,53%
Trabajador familiar sin remuneración	0,66%	0,51%	0,56%
Trabajador sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares	0,06%	0,03%	0,03%
Jornalero o peón	0,04%	0,00%	0,00%

Fuente:https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20ABRIL%20JUNIO%20%281%29.pdf

En primer lugar, se observa que las tres posiciones ocupacionales en donde más participa la población víctima que se encuentra ocupada son: obrero o empleado de una empresa particular (62,03%), trabajador por cuenta propia (29,26%) y empleado doméstico (3,34%). Comportamiento similar muestra la población desplazada que presenta tasas de participación de 62,36%, 28,65% y 3,47% respectivamente. Es importante mencionar la participación en el empleo doméstico de la población víctima y desplazada. Si bien las tasas observadas para 2023 están alrededor de punto porcentual por encima de la población general, la participación se observa consistentemente superior.

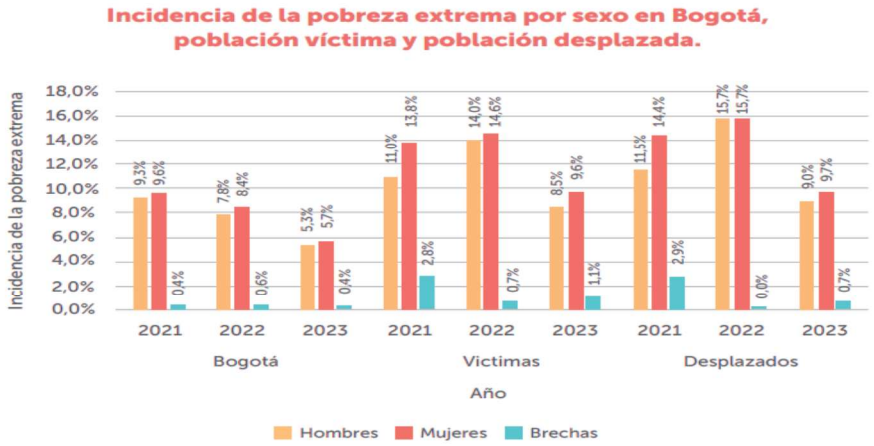
Ingresos promedio percibidos por la población general, víctima y desplazada, desagregado por posición ocupacional.

Posición ocupacional	2023		
	Bogotá	Población Víctima (No desplazada)	Población Desplazada
Obrero o empleado de una empresa particular	3.243.721	1.968.852	1.818.216
Obrero o empleado del Estado	5.792.847	3.823.454	3.919.517
Empleado doméstico	1.350.547	1.509.384	1.506.357
Trabajador por cuenta propia	2.059.646	1.385.035	1.277.322
Patrón o empleador	5.990.927	2.047.019	1.877.826

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares-DANE

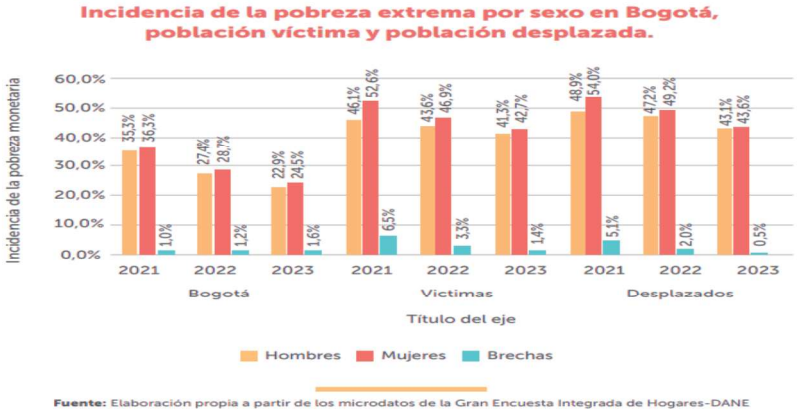
En la anterior tabla, se analizan los ingresos totales promedio de la población ocupada de acuerdo con su posición. Salta a la vista la brecha existente de ingresos en los renglones de más participación de la población víctima y desplazada. Para el año 2023 la población general que trabaja como obrera o empleada de una empresa percibía ingresos 1,6 veces superiores a los de la población víctima (1,8 en relación con la población desplazada). Un comportamiento similar se observa para los trabajadores del Estado y los trabajadores por cuenta propia en donde los ingresos percibidos son superiores en 1,5 veces en ambos casos (1,48 y 1,61 en el caso de la población desplazada respectivamente). Estos resultados reafirman la hipótesis tendiente a indicar que la población víctima percibe en promedio ingresos inferiores a la población general, esto puede deberse a brechas en la calificación de la mano de obra, también puede indicar persistencia de trabajo informal en la población víctima y desplazada.

Pobreza extrema y pobreza monetaria por sexo



Fuente:https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20ABRIL%20JUNIO%20%281%29.pdf

En la desagregación por sexo se observa que la pobreza extrema mantiene la tendencia observada en la sección anterior. Además, se evidencia que la incidencia de la pobreza extrema es mayor en las mujeres mostrando una brecha de 1,1 p.p. para el 2023. Caso contrario sucede para la población general en donde se registra una brecha menor y además una disminución.



Fuente:https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20ABRIL%20JUNIO%20%281%29.pdf

Para el caso de la pobreza monetaria, se presenta una incidencia mayor en las mujeres víctimas y desplazadas registrando una tasa de 42,7% y 43,6%, respectivamente, aunque la brecha se sitúa en 1,4 p.p. para la población víctima y de 0,5 p.p. para la población desplazada. En ambos casos esta brecha es inferior a la de la población general. Se observa una disminución sostenida de la brecha a lo largo del periodo de estudio.

La reducción sostenida durante el periodo estudiado de la pobreza monetaria en la población víctima y desplazada ha beneficiado a las mujeres en tanto la brecha frente a los hombres se reduce de forma constante a lo largo del tiempo. Caso contrario a lo observado en la pobreza extrema en donde el periodo cierra con un aumento de la brecha. Esto puede deberse a la alta vulnerabilidad en los hogares en donde las mujeres son las jefas del hogar. A menudo en estos hogares se conjugan condiciones como altas cargas de cuidado a población vulnerable (niños, personas mayores, personas en situación de discapacidad.) e informalidad laboral.

Con el propósito de establecer la pertinencia de esta medida frente al objeto del presente convenio, se revisaron las condiciones socioeconómicas relacionadas con las poblaciones objeto de la disposición, particularmente la información disponible sobre superación de situación de vulnerabilidad, mercado laboral, pobreza extrema y pobreza monetaria por sexo, con corte a diciembre de 2024.

El análisis de estas variables permite contextualizar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de la población y valorar la pertinencia de incorporar mecanismos que contribuyan, en el marco de la ejecución contractual, a generar oportunidades de participación económica para las poblaciones contempladas en la disposición.

En particular, la información analizada evidencia la existencia de condiciones diferenciadas de vulnerabilidad y de acceso al mercado laboral entre distintos grupos poblacionales, lo cual constituye un elemento relevante para valorar la adopción de medidas de inclusión en la contratación pública. No obstante, la pertinencia de incorporar una obligación específica debe analizarse en función de las características del negocio jurídico, su objeto y la forma prevista para su ejecución.

En el presente caso, el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integren actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales, en cumplimiento de los productos establecidos en los planes de acción de la Política Pública de la Bicicleta y de la Política Pública del Peatón.

De acuerdo con la estructura prevista para el desarrollo del convenio, las partes aunarán esfuerzos para la realización de las actividades que permitan alcanzar los resultados establecidos, por lo que no se configura una estructura contractual cuyo objeto principal corresponda a la adquisición de bienes o servicios mediante una

cadena de provisión susceptible de ser destinada a las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

La SDM concluye que no resulta pertinente incorporar una obligación específica de provisión de bienes o servicios por parte de las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y estructura de ejecución del convenio, cuyo objeto está dirigido al desarrollo conjunto de estrategias y actividades de promoción de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y la cultura ciudadana, y no a la adquisición de bienes o servicios a través de una cadena de provisión susceptible de ser vinculada a la medida analizada.

De acuerdo con el análisis realizado, se considera que la medida prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, no resulta aplicable al presente convenio, toda vez que las obligaciones previstas se orientan al desarrollo conjunto de estrategias y actividades de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, y no contemplan la provisión de bienes o servicios por parte de las poblaciones señaladas en la disposición. En consecuencia, no se incorporará una condición de ejecución asociada a dicha medida.

Lo anterior no desconoce la finalidad de inclusión social perseguida por la disposición. En caso de que durante la estructuración o ejecución de las actividades se identifiquen bienes o servicios cuya provisión pueda ser realizada por las poblaciones contempladas en la norma, podrá valorarse su incorporación, siempre que resulte compatible con el objeto, las obligaciones del convenio y las condiciones de calidad requeridas para su ejecución.

5.3.2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 de 2026)

En relación con las personas con discapacidad, la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, realiza el siguiente análisis con base en la información disponible en fuentes oficiales del Estado:

¿Quién es una persona con discapacidad?: Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.[7]

[7] Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024. Disponible en:
PA05-PR19-MD11 V.1.0

La normativa colombiana establece un marco de protección para las personas con discapacidad, destacando la Ley 1346 de 2009, que reconoce las barreras que limitan su participación, y la Ley 1618 de 2013, que promueve acciones afirmativas e inclusión. Asimismo, la Ley 1751 de 2015 garantiza el acceso integral a los servicios de salud sin restricciones, y el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) para su identificación y atención.

A nivel global, cerca del 16% de la población vive con discapacidad, mientras que en América Latina esta cifra alcanza el 12%. Sin embargo, persisten barreras en los sistemas de salud, como limitaciones de acceso físico, comunicación y recursos. En Colombia, el censo de 2018 reportó que el 7,1% de la población presenta alguna discapacidad, evidenciando un aumento frente al 6,3% registrado en 2005.

En Colombia partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, en el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020)[8]:

• Discapacidad visual.
• Discapacidad auditiva.
• Discapacidad física.
• Discapacidad intelectual.
• Discapacidad psicosocial (mental).
• Discapacidad múltiple.
• Sordoceguera

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de

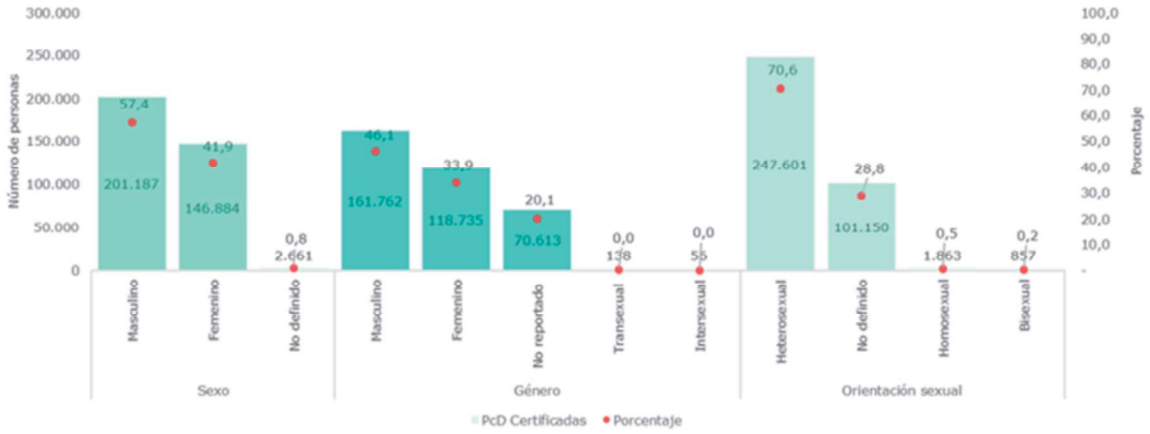
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

[8] Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (857 personas).

Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024

Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente

(15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

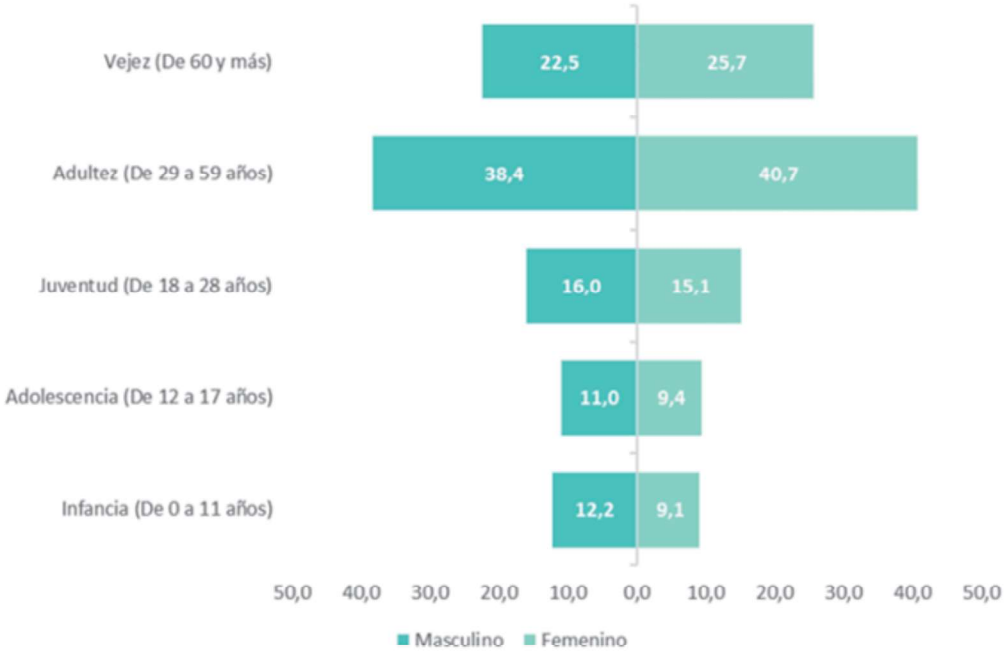
Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según etnia
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024

Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres.

Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024

De acuerdo con el Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad publicado por el DANE, durante el trimestre abril - junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	67,2	-46,9
TO	18,3	61,6	-43,3
TD	9,6	8,3	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Fuente: DANE - Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil abril - junio 2026

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE - Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil abril - junio 2026

Así mismo, el boletín del DANE indica que el trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre abril - junio 2026, con 56,4% y 26,2%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Trabajador por cuenta propia	219	56,4	9.826	40,9
Obrero, empleado particular	102	26,2	10.817	45,0
Jornalero o peón	19	4,8	775	3,2
Trabajador familiar sin remuneración	18	4,6	403	1,7
Empleado doméstico	15	3,9	690	2,9
Patrón o empleador	9	2,4	613	2,5
Obrero, empleado del gobierno	7	1,8	918	3,8

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE - Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil abril - junio 2026.

En el marco del proceso de contratación cuyo objeto corresponde, se realizó el análisis de las medidas previstas en las distintas disposiciones normativas que se describen a continuación:

5.3.2.1. DECRETO 0287 DE 2026 Análisis de medidas afirmativas para la población en condición de discapacidad.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. *Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

De acuerdo con el análisis realizado, la medida prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015, relacionada con las compras públicas accesibles, resulta pertinente para el presente convenio en lo que corresponda a las actividades que se desarrollen en su ejecución, teniendo en cuenta que su objeto contempla la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas dirigidas al fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana. En consecuencia, en la estructuración y ejecución de las actividades se deberán considerar las condiciones de accesibilidad que resulten técnica y normativamente aplicables.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS. En el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1. Desarrollar Ferias de Negocios inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y los servicios requeridos.

2. incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

3. Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

De acuerdo con el análisis realizado, las herramientas de planeación previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 1082 de 2015 no resultan aplicables al presente convenio, en atención a que corresponden a mecanismos orientados a facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en procesos de contratación de bienes, obras y servicios, mientras que el instrumento que se pretende celebrar tiene por finalidad aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de estrategias y actividades en cumplimiento de los productos de las políticas públicas de la bicicleta y del peatón. En consecuencia, no se incorporarán las herramientas allí previstas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Para el presente convenio, se analiza la pertinencia de las condiciones especiales de ejecución señaladas, atendiendo a la naturaleza, objeto y obligaciones previstas para su desarrollo. En particular, el objeto del convenio está orientado a aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento de la movilidad peatonal, el uso de la bicicleta y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, mediante actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de organizaciones sociales, en cumplimiento de los productos establecidos en los planes de acción de la Política Pública de la Bicicleta y de la Política Pública del Peatón.

En este sentido, frente a la subcontratación inclusiva, no se identifica, en la estructura prevista para la ejecución del convenio, la necesidad de establecer una cadena de provisión de bienes, obras o servicios que haga necesaria la subcontratación como componente propio de la ejecución del objeto. Las actividades se desarrollarán en el marco de la articulación y aporte de esfuerzos de las partes, de acuerdo con las obligaciones y compromisos que se establezcan en el convenio.

De igual manera, respecto de la integración del equipo de trabajo, la ejecución del convenio no se estructura a partir de la conformación de un equipo de trabajo en los términos previstos por la disposición, entendido como un componente necesario para la ejecución contractual cuya integración deba ser definida por la

entidad. Por tanto, no se advierte un supuesto que permita implementar de manera efectiva esta condición especial de ejecución.

Como resultado del análisis de conveniencia y oportunidad, se determina que no se incorporarán las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, atendiendo a la naturaleza y estructura de ejecución del presente convenio, no se prevé la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de una cadena de provisión ni la conformación de un equipo de trabajo como condición para el desarrollo del objeto. En consecuencia, la incorporación de dichas condiciones no resulta pertinente frente a las características específicas del negocio jurídico que se pretende celebrar.

5.3.3 Ley 2119 de 2021 título III "INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO"

"*ARTÍCULO 8°. Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 áreas de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*

Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

***PARÁGRAFO 1.** Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.*

***PARÁGRAFO 2.** El contratista, al vincular la población en los términos de que trata el presente Artículo, aplicará de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.*

PARÁGRAFO 3. *Durante la ejecución contractual, las personas jurídicas de derecho público, a través de los supervisores o interventores, tendrán el deber de vigilar y controlar que el contratista vincule en los términos del presente Artículo a población joven. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria. (...)"*

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis técnico y operativo sobre la incorporación de las cláusulas de promoción laboral para jóvenes de 18 a 28 años establecidas en el Artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, determinando que este requisito no es aplicable a la estructura del presente proceso.

La inaplicabilidad radica en que la norma exige obligatoriamente esta cuota del 8% de vinculación juvenil solo en aquellos contratos estatales donde los contratistas se encuentren obligados a disponer de personal propio para proveer un servicio o ejecutar una obra directa para la entidad. En contraste, este convenio interadministrativo se ejecuta bajo un modelo de fomento mediante estímulos económicos no reembolsables, donde la SDM y la SCRD no contratan una planta de personal ni una cadena de servicios, sino que financian proyectos asociativos desarrollados de forma autónoma por colectivos y organizaciones ciudadanas.

Asimismo, los beneficiarios finales de los estímulos no operan bajo una lógica comercial ni cuentan con estructuras organizacionales para realizar contrataciones laborales o contractuales formales. Exigirles una cuota mínima de contratación juvenil generaría una carga administrativa y financiera desproporcionada que desnaturalizaría el espíritu de los estímulos ciudadanos. No obstante, el convenio promoverá de manera orgánica la participación activa de las juventudes, dado que los colectivos de movilidad peatonal y de ciclistas en Bogotá están integrados y liderados mayoritariamente por población joven en este rango de edad, asegurando su inclusión sin necesidad de imponer una barrera contractual restrictiva.

5.3.4. Decreto 651 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, capítulo 5 subcapítulo 1 "GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD".

"*Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas para ello.*"

De acuerdo a lo anterior, dicha normativa señala:

"*Artículo 76. Estrategias. Son estrategias de la política de generación de empleo de calidad las siguientes:*

1. Formación para el trabajo. Impulsar políticas activas de formación para el trabajo, de acuerdo con las necesidades del desarrollo empresarial, para mejorar el capital humano de las personas empleadas y desempleadas de todas las edades, corregir fallas de mercado tales como la desigualdad en el acceso a servicios educativos, o como la limitada provisión pública y privada de capacitación para el trabajo, o la división sexual del trabajo que limita el tiempo de mujeres para su formación, y coadyuvar así a la inserción laboral de grupos con mayor dificultad de acceso o integración al mercado laboral.

2. Información para el empleo y servicios de colocación. Colocar a disposición de la población y agentes económicos, información sobre los factores más relevantes que inciden en su participación en el mercado laboral, contribuyendo a la coordinación entre oferta y demanda de trabajo, así como prestar servicios de apoyo para la colocación en puestos vacantes."

Estas estrategias buscan que la política Distrital esté orientada a la promoción del trabajo digno y decente, la inclusión productiva y la generación de oportunidades económicas en el Distrito Capital, mediante la adopción de medidas dirigidas a reducir brechas de acceso al empleo, fortalecer la empleabilidad de poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad y promover prácticas responsables en la gestión contractual de las entidades distritales.

En desarrollo de dicha política, las entidades y organismos del Distrito Capital deberán, en el marco de la etapa de planeación contractual y conforme a los principios de autonomía administrativa, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público, analizar la viabilidad de incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral y la generación de oportunidades económicas para población vulnerable, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones reales de ejecución del contrato.

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis técnico y operativo sobre la viabilidad de incorporar las estrategias de la política de generación de empleo de calidad definidas en el Artículo 76 del Decreto Distrital 651 de 2025, determinando que no es procedente incluirlas como obligaciones contractuales en este proceso.

La propia norma establece que la adopción de estas medidas está condicionada a que resulten compatibles con la naturaleza y las condiciones reales de ejecución

del contrato. En este caso, al tratarse de un convenio interadministrativo enfocado en el fomento social a través de estímulos económicos no reembolsables y no de un contrato de prestación de servicios o de obra pública, las entidades no actúan como empleadoras ni demandan la colocación de mano de obra o perfiles laborales para su propio funcionamiento técnico.

Asimismo, los proyectos comunitarios que se financien a través del convenio, serán operados por colectivos autónomos, lo que impide que estas organizaciones locales asuman el rol de agentes del mercado laboral formal con capacidad de estructurar programas de formación para el trabajo o servicios de colocación de vacantes. No obstante, el convenio aporta indirectamente a los objetivos del Decreto 651 de 2025, ya que al financiar iniciativas territoriales como "Mujeres al Pedal", promueve la autonomía y la inclusión productiva de poblaciones vulnerables, reduciendo de manera orgánica las brechas de género y las limitaciones de tiempo asociadas a la división sexual del trabajo en la ciudad.

5.3.5. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.19.** *División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto: las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente decreto.*"

"***Artículo 2.2.1.1.1.6.8. (Decreto 1082 de 2015) Ferias de Negocios Inclusivas.*** *En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes.*"

"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los

elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.(...)

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020."

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis técnico y operativo sobre la aplicabilidad de los mecanismos de fomento para Mipymes y criterios de ponderación social establecidos en el Decreto 142 de 2023, concluyendo que estas figuras no son procedentes para el presente proceso.

Respecto a la división en lotes, los segmentos geográficos o la realización de ferias de negocios inclusivas, se determinó que estas herramientas están diseñadas exclusivamente para optimizar procesos de adquisición de bienes y servicios comerciales en el mercado abierto. Dado que este proceso se estructura mediante un convenio interadministrativo orientado a canalizar recursos públicos en forma de estímulos directos a la ciudadanía, no existe un proceso de selección de proveedores comerciales ni una licitación de contratos de suministro donde resulte viable aplicar segmentaciones de mercado o estudios de concurrencia empresarial.

Asimismo, frente a la incorporación de criterios de ponderación de calidad y precio (que incluyan factores ambientales o sociales como el fomento de la contratación femenina, de víctimas o de comercio justo), la entidad evaluó su inviabilidad técnica debido a que las reglas de ofrecimiento más favorable y las fórmulas de

puntaje son exclusivas de modalidades competitivas tradicionales como la licitación o la selección abreviada. Al tratarse de un esquema de fomento asociativo, la selección de las propuestas ciudadanas no se rige por la competencia comercial del mercado, sino por los lineamientos técnicos, artísticos y culturales de las partes firmantes del convenio. No obstante, el espíritu de inclusión social y sostenibilidad del decreto se garantiza de forma orgánica, ya que las líneas temáticas de la convocatoria (como "Mujeres al Pedal") priorizan por diseño el enfoque de género, la movilidad limpia y la participación de poblaciones vulnerables en los territorios.

CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 Antecedentes de la SDM

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP II a fin de establecer qué otros procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, el cual es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES TECNICOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL EL USO DE LA BICICLETA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA QUE INTEGREN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES Y RECREATIVAS POR INICIATIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 4.2.3. DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA DE BOGOTÁ D.C (CONPES D.C 015 DE 2021) Y AL PRODUCTO 1.1.7. DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PEATÓN (CONPES 036 DE 2023)", se aclara que la búsqueda se realizó basada en contratos adjudicados y celebrados de los últimos siete (7) años en la SDM, con un objeto igual o similar al del proceso de contratación que se está adelantando.

No. DE PROCESO	2019-1332	SDM-CD-20-20222	SDM-CD-93-2024
No. DE CONTRATO	160-2019	2022-1586	2024-2855
MODALIDAD	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
ESTADO DEL PROCESO	Celebrado	Terminado	Terminado

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PLAZO	237 Días	15 meses **18 días**	20 meses 1 dia
CÓDIGO UNSPSC	931417 - Cultura	80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica. 80101604 - Planificación o administración de proyectos. 81101512 - Servicios de sistemas de información geográfica (sig). 81102202 - red de transporte urbano 81131504 - Encuestas por muestreo	80101504 - Planificación o administración de proyectos 81101512 - Servicios de sistemas de información geográfica (sig) 81102202 - red de transporte urbano 81131504 - Encuestas por muestreo
OBJETO	"Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la promoción y seguridad vial de la bicicleta en el marco del fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integren actividades artísticas, culturales y recreativas a través del Programa	Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de estímulos y fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integre actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones ciudadanas de ciclistas, en cumplimiento al producto 4.2.1. del	Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento y fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integre actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales, en cumplimiento al producto 4.2.1. del plan de acción de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

	Distrital de Estímulos."	plan de acción de la política pública de la bicicleta de Bogotá D.C (CONPES D.C 015 de 2021).	la política pública de la bicicleta de Bogotá D.C (CONPES D.C 015 de 2021) y al producto 1.1.7. del plan de acción de la política pública del peatón (CONPES 036 de 2023)
PRESUPUESTO	$ 245,569,600	$ 284.996.625	$335.064.916
OFERENTES *(si aplica)*	NA	NA	NA
ADJUDICATARIO *(si aplica)*	Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
GARANTÍAS	NA	NA	NA
LINK DEL PROCESO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-936275 5&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4Y9LSwij2j22UwU2tsUSf0G65DiE_q_GR6EtM37ZBJZ7SiV0IN50Wqep-RpR7yAfx4CfJoL51pmC1gKGHMiU9R-Av_0MZOLoOrWL6nDva2PUIBj8ixhh70yUNh6etua1hVSnMvQTq6iXLhoKLNW8NQL7cfi-BJgQpPFIIR4AhkfrdLscFpbZAggOaDKQCPN6C1WJe7TRaiV_P4jRB362iz9t8pjASrNONKcYbdK7v5eYmv_pQrPUTq5MLA9Ut9OacgUBPYvLjA9FvyW0twK1ZPae1bIFcHuqREfZI7-Z-CFSB1fOvNPxM4c	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3148366&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6591304&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

	d5OT_ueTOsQ_R6NJ9QSygRn7tXxJLeOAT10FqWPY2-v8rX3YZbgCqa0WQVnA00e-9C3N8RfYZ7p_4TEyDQxDo-o-0uwGj05T3HeRC0XqwAKPxtSZ4JIx4mIq2IxDgNgjGY_xFgFII2adqr7vqQ0oAcezvT8rQzehHN1oB0y84tZGRy_ViGFZaYt49fq9FS-MKXAmvxwb4ApGx_AKSpLNRRIUBN1aKmjrG2V8ybk0FK2ZM14pEcgnn92XBWf7tkby7Y02HsaJVnZjc2oNGV0eIpn5OUByTZjofNxdgSNCaGhRnRWhzjAOaP5dv0_zIT_J0OoHAwLdycpyp0Xg-UBRwTHO7V2CuxRwfFLShl-1IaSja5Qhx6FrRBUa-_Z_Ys8yXrIyUeL89OhIgpGrO2GiLnS916In4NQ3YH_s5ID-UA3NIrhPrg9VWrq46jyWlM-XR9J1JWDvqZEsgxj19D8qpxGq6_H_hpQ2Wd-USuB4d1VRojCOhfZDdTS0RSHfQoBo87RIC9xnrxA9OoTSFxITNB6XcpwPNig5TAysHezLDqzFFPZKxGVqBQLTWIfIlwKXVfnrQiUMF-5IK9ITZ7D0cx7jZXoj2aGBLSy0wKkQk-m-tbnAUB9Ic57rGNu1cCIEGJqoFdIBEuTSmzZDqVRI6h6v0bwRQYdqwgKz3Sye45mGaYdHXmBwKDXrQ393xJcMDaK8BpBbg7gcXXXep5dLQbySzi0mrCGWCCw5PR9Idg_ipHxQHOsjfqILrwiRmkBzBOHzKrEMpj8hjuYIHxAPTaHqq_PV8KZfPtUw7FRcu7IFsJGnf80Lf5IGRbTK		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

	wkib8nrHwSoZtvC44q4koXBMIb8nTuBLGboB8zUibc74Jt_VKloeoYRfCZOOCkUNBt55bzU8s_ozVST28wWmrBUVRRHTh9or--n8owxzZCFYckrPu5kvP3Znl49D7rLmJ5b_-iL-b20fPqyQ4mYrOnnXbv-4W7clYukT1Zk399sk3IZeIcMusS1T-12RWs		

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS SIMILARES

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Movilidad durante la vigencia 2019 suscribieron el convenio interadministrativo 2019-1332 del 8 de mayo de 2019, que tuvo como objeto "'Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la promoción y seguridad vial de la bicicleta en el marco del fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integren actividades artísticas, culturales y recreativas a través del Programa Distrital de Estímulos", para el cual la Secretaría Distrital de Movilidad hizo un aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000 M/CTE) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un aporte en especie de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 95.569.600 M/CTE).

Con estos recursos y a través del programa de estímulos de la SDCRD se fortalecieron 11 iniciativas de colectivos ciclistas que promovía el uso de la bicicleta en mujeres, realizaban acciones para cumplir con la ley 1811 de 2016 "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito" y, a los colectivos que promueven el conocimiento y apropiación de la red de ciclorrutas de la ciudad. Finalmente, con este convenio se logró entregar estímulos a los colectivos ciclistas que buscaron promover el uso y cultura de la bicicleta a través de actividades artísticas, culturales y recreativas.

En el año 2022 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Movilidad suscribieron el convenio interadministrativo 2022-1586 del 19 de agosto de 2022, que tuvo como objeto "'Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de estímulos y fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integre actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones ciudadanas

de ciclistas, en cumplimiento al producto 4.2.1. del Plan de Acción de la Política Pública de la Bicicleta de Bogotá D.C. (Conpes D.C. 015 de 2021)". Para el cual la Secretaría Distrital de Movilidad hizo un aporte total incluyendo la adición por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 225.000.000 M/CTE) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un aporte en especie de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 188.816.625 M/CTE).

Con estos recursos y a través del programa de estímulos de la SDCRD se fortalecieron 13 iniciativas de colectivos ciclistas que promovía el uso de la bicicleta en mujeres, realizaban acciones para cumplir con la ley 1811 de 2016 "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito" y, a los colectivos que promueven el conocimiento y apropiación de la red de ciclorrutas de la ciudad. Finalmente, con este convenio se logró entregar estímulos a los colectivos ciclistas que buscaron promover el uso y cultura de la bicicleta a través de actividades artísticas, culturales y recreativas.

A su vez para la vigencia 2024 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Movilidad suscribieron el convenio interadministrativo 2024-2855 del 27 de agosto de 2024 que tuvo como objeto "Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para desarrollar estrategias de fomento y fortalecimiento de la cultura ciudadana, que integre actividades artísticas, culturales y recreativas por iniciativa de las organizaciones sociales, en cumplimiento al producto 4.2.1. del plan de acción de la política pública de la bicicleta de Bogotá D.C (CONPES D.C 015 de 2021) y al producto 1.1.7. del plan de acción de la política pública del peatón (CONPES 036 de 2023)", Para el cual la Secretaría Distrital de Movilidad hizo un aporte total incluyendo la adición por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000 M/CTE) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un aporte en especie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 256.199.441 M/CTE).

Con estos recursos y a través del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se fortalecieron diecinueve (19) iniciativas orientadas a la promoción de la movilidad peatonal y la movilidad en bicicleta. Las propuestas se desarrollaron en tres líneas estratégicas: promoción del uso de la bicicleta por parte de las mujeres, acciones de cultura ciudadana para la seguridad vial y promoción de la movilidad peatonal. En conjunto, estas iniciativas integraron acciones artísticas, culturales y recreativas dirigidas a fomentar el uso responsable de la bicicleta, la apropiación del espacio público y la circulación segura de

peatones y ciclistas, promoviendo relaciones de respeto, corresponsabilidad, cuidado mutuo y sana convivencia entre los diferentes actores viales.

De manera transversal, las tres líneas contribuyeron al fortalecimiento de la cultura ciudadana mediante el reconocimiento de comportamientos que favorecen la convivencia, el cuidado de la vida y la transformación cultural en la movilidad. Así mismo, las convocatorias incorporaron componentes orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana, reconociendo el papel de las instancias de participación, particularmente de los Consejos Locales de la Bicicleta, e incentivando iniciativas que promovieran su visibilización, articulación y fortalecimiento como escenarios de incidencia ciudadana en torno a la movilidad sostenible.

6.2 Cómo adquieren otras entidades estatales este bien, obra o servicio?

De la revisión de antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, se identificaron referentes que evidencian la utilización de esquemas de articulación institucional y de cooperación para desarrollar estrategias integrales de cultura ciudadana, educación vial, movilidad sostenible y promoción del uso de la bicicleta. En particular, se revisó el Convenio de Asociación No. 001 de 2026, adelantado por INTRAPITALITO, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para desarrollar estrategias integrales de educación, cultura y seguridad vial dirigidas a los diferentes actores viales del municipio de Pitalito, orientadas a promover comportamientos seguros, fortalecer la cultura ciudadana y contribuir a la protección de la vida. Este antecedente presenta una conexidad material relevante, especialmente en cuanto a la integración de capacidades técnicas y logísticas, la realización de acciones pedagógicas y culturales, y la orientación hacia la transformación de comportamientos ciudadanos en el espacio público.

De igual forma, se analizó el proceso No. 160-CONV-013-2025 del Municipio de El Carmen de Viboral, correspondiente a un contrato interadministrativo celebrado con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR, para la operación manual del sistema de bicicletas públicas VIBO-BICI. Este proceso constituye un referente pertinente para el componente de fomento y apropiación del uso de la bicicleta, en la medida en que evidencia la articulación de una entidad territorial con una entidad pública local para implementar una

estrategia de movilidad sostenible a través de la operación de un sistema público de bicicletas. Aunque su alcance es distinto al del presente proceso, permite identificar que la cooperación interinstitucional puede constituir un mecanismo adecuado cuando las capacidades de las entidades son complementarias y se orientan a materializar objetivos públicos asociados a la movilidad activa.

Los antecedentes revisados permiten concluir que las estrategias de cultura ciudadana, educación vial, promoción de comportamientos seguros y fomento del uso de la bicicleta suelen requerir la concurrencia de capacidades institucionales, técnicas, administrativas, financieras y logísticas que no necesariamente se concentran en una sola entidad. En tal sentido, sirven como referentes para sustentar que el objeto propuesto no corresponde a la simple adquisición de bienes o servicios disponibles en el mercado, sino al desarrollo coordinado de acciones públicas que integran componentes pedagógicos, culturales, recreativos, territoriales y comunitarios, orientados al cumplimiento de productos concretos de las políticas públicas de la bicicleta y del peatón.

No obstante, debe precisarse que el Convenio de Asociación No. 001 de 2026 de INTRAPITALITO corresponde a un mecanismo de asociación y, por tanto, constituye un referente de similitud material y operativa, mas no un antecedente suficiente para fundamentar por sí solo la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo. La procedencia de esta última deberá sustentarse, de manera autónoma, en la acreditación de las competencias legales y misionales concurrentes de las entidades participantes, la complementariedad efectiva de sus aportes y la relación directa entre las obligaciones previstas y la finalidad pública que se pretende cumplir. Bajo estas condiciones, el antecedente del Municipio de El Carmen de Viboral resulta especialmente relevante para respaldar la lógica de articulación entre entidades públicas en torno al fomento de la movilidad activa.

Con el propósito de complementar el análisis comparativo de la modalidad propuesta, los procesos identificados permiten contrastar los objetos contractuales, las formas de articulación institucional y los componentes técnicos y operativos empleados por otras entidades públicas. Su revisión contribuye a evidenciar que la cultura ciudadana, la movilidad activa y la promoción del uso de la bicicleta han sido abordadas mediante instrumentos de cooperación y coordinación institucional, sin perjuicio de que la justificación jurídica del presente

convenio deba responder de forma particular a las competencias y aportes concretos de las entidades que lo suscriban.

No. DE PROCESO	160-CONV-013-2025	CONVENIO ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026
No. DE CONTRATO	160-CONV-013-2025	CONVENIO ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026
MODALIDAD	Contrato interadministrativo	Convenio de Asociación
ESTADO DEL PROCESO	Terminado	Liquidado
PLAZO	9 meses	185 días
CÓDIGO UNSPSC	25161507 - Bicicletas 80111616 - Personal temporal de servicio al cliente	60103600 Recursos y actividades multiculturales 80101600 Gerencia de proyectos 82101800 Servicios de agencia de publicidad 86101700 Servicios de capacitación vocacional no - científica 93141500 Desarrollo y Servicios Sociales 93141700 Cultura
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL “EDUR” PARA LA OPERACIÓN MANUAL DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DE EL CARMEN DE	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS INTEGRALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, ORIENTADAS A PROMOVER COMPORTAMIENTOS SEGUROS, FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y

	VIBORAL – VIBO-BICI.	EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO"
PRESUPUESTO	$270.000.000	$257.210.000
OFERENTES *(si aplica)*	N/A	N/A
ADJUDICATARIO *(si aplica)*	**EDUR**	**FUNDACIÓN FAMIAMOR**
GARANTÍAS	1.Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal 2.Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 3.Responsabilidad Civil Extracontractual	1.Buen manejo y correcta inversión del a 2.Cumplimiento del contrato 3.Pago de salarios 4. Calidad del servicio
LINK DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7924202	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10406700

Los antecedentes revisados evidencian que otras entidades estatales han acudido a mecanismos de cooperación y articulación institucional para implementar estrategias asociadas con la cultura ciudadana, la educación vial y el fomento del uso de la bicicleta. Aunque los objetos y alcances específicos difieren, los procesos analizados muestran que este tipo de necesidades se atiende mediante la integración de capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras, especialmente cuando se busca desarrollar intervenciones territoriales, pedagógicas y comunitarias orientadas al cumplimiento de fines públicos comunes.

CAPÍTULO 7: PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

7.1. ANÁLISIS DEL VALOR UNITARIO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA EL CONVENIO

En referencia con la definición de los aportes que harán las entidades asociadas al convenio, a continuación, se discrimina el análisis que se realizó para calcular el valor unitario de cada uno de los rubros:

7.1.1. APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Para los aportes de la Secretaría Distrital de Movilidad en el análisis se debe tener presente que estos elementos no son servicios a los que se pueda acceder a través del mercado y que por ello no son susceptibles de este método de valoración. Por el contrario, tanto los valores que se entregarán a los ciudadanos en el marco de los programas, como los de los jurados que harán la evaluación de los mismos, se constituyen en estímulos y reconocimientos (rubros entregados por mera liberalidad de la entidad, que no constituyen un pago y que no generan contraprestación alguna de carácter financiero). En consecuencia con lo anterior, el baremo para fijarlos se estructura a partir de la experiencia en procesos anteriores, del alcance los diferentes programas previstos para el convenio y de las directrices establecidas por la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

A partir de los criterios previamente definidos, la estructura de los aportes de la Secretaría Distrital de Movilidad es la siguiente:

1. Estímulos a los ciudadanos: Para cada una de las tres líneas sobre las que se va a trabajar, se toma como base el histórico de estímulos entregados dentro del Programa Distrital de Estímulos de la SCRD. Este análisis histórico muestra que por las características de las convocatorias que aquí se plantean, los valores para cada línea son los siguientes:

 a) **Línea 1 Mujeres al Pedal**:
 Valor unitario del estímulo: $14.500.000
 Cantidad de estímulos: 2
 Valor total: $ 29.000.000
 b) **Línea 2 Salva Vidas**:
 Valor unitario del estímulo: $14.500.000
 Cantidad de estímulos: 2
 Valor total: $ 29.000.000
 c) **Línea 3 “Bogotá Camina Segura”**:
 Valor unitario del estímulo: $15.000.000
 Cantidad de estímulos: 2

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Valor total: $ 30.000.000

2. Jurados: Ahora bien, para el reconocimiento de los jurados, se utiliza como base la misma metodología que la Dirección Distrital de Fomento, procesos anteriores y las actividades que desarrollarán en el marco del convenio:

Tabla No. 01 Distribución Honorarios jurados

No. propuestas a evaluar	Valor por jurado	Valor por terna
1 - 10 propuestas	$ 2.000.000	$ 6.000.000
11 - 20 propuestas	$ 2.500.000	$ 7.500.000
21 - 30 propuestas	$3.500.000	$ 10.500.000
31 - 59 propuestas	$ 4.000.000	$12.000.000
60 propuestas en adelante	$ 4.500.000	$13.500.000

Fuente:Dirección de Fomento SCRD

De acuerdo al histórico de las convocatorias de la Beca Capital Mundial de la Bici, en el año 2024 se contó con 30 propuestas inscritas en las 5 categorías ofertadas, por otro lado para el año 2025 se contó con 47 propuestas inscritas en las 3 categorías ofertadas.

Así las cosas, dado que se establecen 3 Líneas de estímulos y al histórico relacionado, se considera una proyección de más de 30 propuestas inscritas para la presente convocatoria. Por lo anterior, se establece un estímulo para cada jurado de $4.000.000, lo que arroja un total de $12.000.000 para la terna de jurados presupuestados.

En ese sentido el valor total aportado por la Secretaria Distrital de Movilidad es de Cien millones de peso ($100.000.000) el cual comprende los estímulos entregado en las 3 categorías y lo jurados

7.1.2. APORTES SDCRD

Para los aportes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el aporte será en especie de acuerdo a su carta de intención y su anexo para el desarrollo de este convenio, a continuación se presenta el desglose del aporte:

1. Plataformas de convocatorias: $6.188.000 este valor que se establece mensualmente en proporción al total que representa el gasto de funcionamiento de la plataforma que pone a disposición la SCRD y que administra su Dirección de Fomento.

2. Recurso Humano: Frente a la cantidad de recurso humano requerido, con base en la experiencia de procesos anteriores y el alcance del objeto contractual, que incluye la entrega de 6 estímulos, 3 reconocimientos y una duración de 10 meses, la SDCRD considera necesario el apoyo de 8 profesionales para todo el convenio, con los siguientes perfiles:

 - Profesional 1. Ingeniero de sistemas: Profesional con especialización y 4 años de experiencia
 - Profesional 2. Ingeniero de sistemas: Profesional con 5 años de experiencia
 - Profesional 3. Apoyo jurídico: profesional con especialización y 5 años de experiencia
 - Profesional 4. Apoyo misional: Profesional con 5 años de experiencia
 - Profesional 5. Apoyo profesional convenio: Profesional con 2 años de experiencia
 - Profesional 6. Profesional especializado código 222 grado 19 de carrera administrativa
 - Profesional 7. Apoyo administrativo: Profesional con 3 años de experiencia
 - Profesional 8. Comunicaciones y narrativa Profesional con 3 años de experiencia

Ahora, bien para determinar el valor unitario de los honorarios de cada uno de los contratistas que apoyarán la ejecución del convenio (que se constituyen en el aporte en especie que hará la SDCRD), se toma como base la Resolución No. 1015 DE 20 DE OCTUBRE 2025 “Por medio de la cual se da continuidad a lo establecido en la Resolución No. 876 del 17 de diciembre de 2024 y se aclara que los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., fijados en la resolución No. 876 de 2024 continúan vigentes para el año 2026.” y que establece la siguiente tabla de remuneraciones así:

Tabla No. 02 Honorarios SDCRD

	TIPO DE SERVICIO	REQUISITOS EXIGIBLES SEGÚN EL PERFIL REQUERIDO, DETERMINADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS		VALOR POR REQUISITO 2026	VALOR MÁXIMO HONORARIOS 2026
Prestación de Servicios Profesionales	**SERVICIOS PROFESIONALES**	ESTUDIOS	Título profesional	$ 4.917.000	**$ 15.855.000**
			Título de especialización	$ 1.599.000	
			Título de maestría	$ 3.198.000	
			Título de doctorado	$ 4.530.000	
		EXPERIENCIA PROFESIONAL O RELACIONADA	Por cada año de experiencia profesional, laboral, relacionada o docente (máximo 8 años de experiencia)	$ 801.000	
Prestación de servicios de apoyo a la gestión	**SERVICIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS**	ESTUDIOS	Título de formación técnica	$ 3.300.000	**$ 7.413.000**
			Título de formación tecnológica	$ 4.200.000	
		EXPERIENCIA RELACIONADA	Por cada año de experiencia (máximo 7 años de experiencia)	$ 459.000	
	SERVICIOS OPERATIVOS ASISTENCIALES	ESTUDIOS	Título Bachiller	$ 1.542.000	**$ 4.314.000**
		EXPERIENCIA RELACIONADA	Por cada año de experiencia (máximo 6 años de experiencia)	$ 462.000	
	SERVICIOS ASOCIADOS AL INTELECTO	EXPERIENCIA RELACIONADA	Entre 4 y 7 años de experiencia	$ 6.519.000	**$ 12.762.000**
			Entre 8 y 13 años de experiencia	$ 8.118.000	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

			Entre 14 y 19 años de experiencia	$ 10.323.000	
			20 años de experiencia o más	$ 12.762.000	

Fuente: SDCRD.

Aplicando la tabla a los perfiles requeridos, los valores mensuales son los siguientes:

Profesional 1. Valor Mensual: $ 9.720.000
Profesional 2. Valor Mensual: $ 8.922.000
Profesional 3. Valor Mensual: $ 11.322.000
Profesional 4. Valor Mensual: $ 8.922.000
Profesional 5. Valor Mensual: $ 6.519.000
Profesional 6. Valor Mensual: $ 8.950.244*
Profesional 7. Valor Mensual: $ 5.718.000
Profesional 8. Valor Mensual: $ 9.723.000

* El valor del profesional especializado de carrera administrativa corresponde al incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. DECRETO 022 DE 2026 más la prima técnica del 40%, más 3% correspondiente a la prima por antigüedad.

Ahora bien, con base en la experiencia obtenida por la SDCRD en procesos de fomento anteriores, se indica la actividad precisa y en consecuencia se realiza una asignación parcial de tiempo de cada uno de los profesionales, proporcional a la actividad asignada, como se detalla a continuación:

Tabla 03 Estructura de costos

Ítem	Descripción	Cantidad	Duración	Valor Unitario	Subtotal	Valor Total	Características
		%	(Meses)	2026		2026	
1. Proceso de Convocatoria							

1.1	Plataforma de Convocatorias		N/A	4	$ 6.188.000		$ 24.752.000	La plataforma de convocatorias estaría habilitada para el proceso de inscripción de los participantes, selección de jurados y evaluación de propuestas de la convocatoria. La aplicación del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados se construyó siguiendo un estilo arquitectural multicapa (3 capas), con tecnología Java 1.7, Framework Spring, API JPA V 2.0, API JSF v 2.0, API PrimeFaces 5, base de datos PosgreSQL 9.x, IDE Eclipse, servidor de reportes BIRT e instalación en servidor de aplicaciones JBOSS Wildfly 8. todas estas tecnologías de software libre, sobre un servidor físico adquirido por la Subdirección de Análisis Poblacional y Local incorporando tecnologías de virtualización con máquinas virtuales para poner la aplicación, de estímulos, un servidor virtual para Base ‹ Datos y otro para el servidor de aplicaciones. Las configuraciones de los recursos asignados a las máquinas virtuales fueron: Base de datos: 8 núcleos de procesamiento, 8 GB ‹ RAM y 212 GB en almacenamiento Servidor de aplicaciones: 4 núcleos de procesamiento, 8 GB de RAM y 1 TB en almacenamientos. Adicionalmente se tiene un servidor virtual asignado para pruebas (4 núcleos de procesamiento, 8 GB de RAM, 1 GB en almacenamiento) y se apoya en otro servidor virtual que contiene Apache v2 para realizar proxy-reve de la aplicación con el fin de dar salida a la aplicación desde el dominio siscred. Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.gov.co. El servidor físico al cual hace referencia se encuentra ubicado en el datacenter de la entidad.	
1.2	Recurso Humano Contratistas	Ingeniero de Sistemas	3%	4	$ 291.600	$ 1.166.400	$ 4.700.760	Valor Mensual:	$ 9.720.000
								Asignación del Convenio: 3%	$ 291.600
								Objeto:Prestar servicios profesionales a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Dirección de Fomento, orientados a la articulación de actividades, el funcionamiento, la orientación y el análisis de los procesos asociados a las plataformas de convocatorias de los programas	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

								de fomento a nivel sectorial.	
		Ingeniero de Sistemas	3%	4	$ 267.660	$ 1.070.640		Valor Mensual: $	$ 8.922.000
								Asignación del Convenio: 3%	$ 267.660
								Objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación del componente tecnológico de gestión de información del proceso de fomento a los jurados.	
		Apoyo Jurídico	3%	2	$ 339.660	$ 679.320		Valor Mensual:	$ 11.322.000
								Asignación del Convenio: 3%	$ 339.660
								Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar en el componente jurídico de los programas que hacen parte del Proceso de Fomento.	
		Apoyo Misional	5%	4	$ 446.100	$ 1.784.400		Valor Mensual:	$ 8.922.000
								Asignación del Convenio: 5%	$ 446.100
								Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar en el componente misional de los programas que hacen parte del Proceso de la Dirección Fomento.	
Total, Rubro 1. Proceso de convocatoria							**$ 29.452.760**		
2. Proceso de acompañamiento y seguimiento a la convocatoria y ejecución de ganadores.									
2.1	Recurso Humano Contratistas Subsecretaria de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.Acompañamiento y Seguimiento	Profesional Especializado Secretaria de Cultura	15%	8	$ 1.342.537	$ 10.740.296	$ 19.043.696	Valor Mensual:	$ 8.950.244
								Asignación del Convenio: 15%	$ 1.342.537
								Proposito principal:: Fortalecer la articulación de las acciones de cultura ciudadana y cambio cultural en el territorio y promover la participación ciudadana en el marco de la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática	
		Apoyo Profesional a las Convocatorias Redes y Acciones Colectivas	10%	8	$ 651.900	$ 5.215.200		Valor Mensual:	$ 6.519.000
								Asignación del Convenio: 10 %	$ 651.900

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

								Objeto: Acompañar y apoyar en la definición e implementación de acciones que fortalezcan las interacciones ciudadanas y de los diferentes actores de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática	
		Apoyo Administrativo	5%	4	$ 285.900	$ 1.143.600		Valor Mensual:	$ 5.718.000
								Asignación del Convenio: 5%	$ 285.900
								Proposito principal: Desarrollar acciones para la gestión misional y administrativa de la dependencia, conforme a las políticas institucionales y procedimientos internos.	
		Comunicaciones	5%	4	$ 486.150	$ 1.944.600		Valor Mensual:	$ 9.723.000
								Asignación del Convenio: 5%	$ 486.150
								Objeto: Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento para acompañar las actividades relacionados con la formulación y producción de contenidos creativos, comunicativos y narrativos para la implementación de proyectos y estrategias de cultura ciudadana y cambio cultural, en articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.	
Total							**$ 48.496.456**		

Fuente: Datos suministrados a partir de análisis económico del Sector numeral 7.1.2. APORTES SCRD

En ese sentido el valor total aportado por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en especie, es de **Cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($48.496.456)** el cual comprende en recursos tecnológicos y humanos.

7.1.3. PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

En efecto, de acuerdo con el análisis técnico y económico previamente realizado, se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES*

TECNICOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL EL USO DE LA BICICLETA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA QUE INTEGREN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES Y RECREATIVAS POR INICIATIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 4.2.3. DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA DE BOGOTÁ D.C (CONPES D.C 015 DE 2021) Y AL PRODUCTO 1.1.7. DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PEATÓN (CONPES 036 DE 2023)", asciende a la suma de: **(Ciento Cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos) Moneda legal colombiana ($148.496.456),** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones, y en general, todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual.

Ahora bien, para la vigencia 2026 la Secretaría Distrital de Movilidad dispone de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE) en dinero y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone en especie de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($48.496.456 M/CTE)** para desarrollar el convenio interadministrativo que incluye para esta convocatoria 3 líneas de trabajo. Por lo tanto, con estos recursos financieros se busca impactar a 6 iniciativas artísticas, culturales y recreativas que promuevan el uso responsable de la bicicleta y la apropiación de espacios para la circulación de peatones y ciclistas en sana convivencia con los demás actores viales.

VALENTINA ACUÑA GARCÍA
Directora de Planeación para la Movilidad
Gerente de Proyecto

Aprobó: Diana Carolina Duran Forero– Subdirectora de la Bicicleta y el Peatón

Revisó: Paula Camila Pérez Naranjo – Subsecretaría de Política de Movilidad

Elaboró: Carlos Alexander Beltrán-Profesional de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Edgar Daniel Velosa Duque- Profesional Especializado de la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón.
Nicté Sofía Ortiz Rios- Contratista Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
Francy Bibiana Sarmiento - Contratista Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195